



**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2025-25-4-000397

Res. 2334/2025

Montevideo, 21 de agosto de 2025.

VISTO: La Resolución de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional N° 1371/2025, de fecha 3 de julio de 2025, por la cual se homologó el Orden de Prelación correspondiente al Llamado a Aspiraciones para integrar un listado para cubrir un cargo de Coordinador Agrario para la Escuela Técnica de Villa García – Anexo Facultad de Veterinaria, con 30 horas semanales de labor;

RESULTANDO: I) que se convocó al Acto de elección, según Acta que luce en estos obrados;

II) que constatado un error involuntario, se debe dejar sin efecto el Considerado N° 180/2025 de fecha 8 de agosto de 2025, por no corresponder;

CONSIDERANDO: que esta Dirección General, estima pertinente designar al Señor Alejandro BERROSTEGUIETA, para desempeñarse en el cargo correspondiente;

ATENTO: a lo expuesto y conforme al Artículo N° 63 Literal C) de la Ley N° 18.437, de fecha 16 de enero de 2009, Ley General de Educación:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,

RESUELVE:

- 1) Dejar sin efecto el CONSIDERANDO N°180/2025 de fecha 8 de agosto de 2025.
- 2) Designar al Sr. Alejandro José BERROSTEGUIETA ARÉVALO (C.I. 1.524.400-5 - Fecha de Nacimiento 21/01/1961), para desempeñarse en el

cargo de Coordinador Agrario en la Escuela Técnica de Villa García – Anexo Facultad de Veterinaria, en carácter interino con 30 horas semanales de labor, a partir de la toma de posesión y hasta el 28/02/2026.

3) Determinar que deberá tener presente lo dispuesto en el Artículo 16 del Estatuto del Funcionario Docente, en lo que refiere a topes horarios.

4) Establecer que al momento de tomar posesión deberá presentar: Control de Salud, Certificado de antecedentes Judiciales y Certificado que acredite no estar inscripto en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Artículo 104 de la Ley N° 19.889). Tal como establece el Artículo 4 de la Ley N° 19.670, para todos los Organismos del Estado, previo a cualquier contratación o designación de personas, se solicitará a la Oficina Nacional de Servicio Civil, los antecedentes de los postulantes respecto de la existencia de destituciones como consecuencia de sumarios administrativos e inhabilitaciones judicialmente dispuestas para ejercer cargos públicos.

5) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

6) Pase a la División Comunicaciones y Cultura para notificar y publicar en el portal web institucional, al amparo de la Circular N° 54/00 del Consejo de Educación Técnico-Profesional, a los Programas de Gestión de Datos y Tecnología (Departamento de Organización y Métodos) y al Programa de Gestión Humana (SFD, FONASA y GAFI) y a la Dirección Técnica de Gestión Académica y de Gestión Educativa y por su intermedio a las dependencias y centro educativo que corresponda. Cumplido, siga a los Programas de Gestión Financiero Contable (Departamento de Sueldos – Sección Sueldos Docentes Escalafonados) y al Programa de Gestión Humana (Departamentos de Registro y Control - Sección Situación Funcional y Legajos y Selección y Promoción)



ANEP

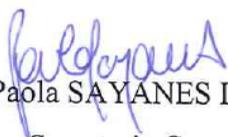


UTU

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

para su registro. Hecho, archívese.

Prof. Virginia VERDERESE MAIOCHI  
Directora General

  
Dra. Paola SAYANES LAVACA  
Secretaria General

NC/gp